



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1185

(19 - Nov - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La*



RESOLUCIÓN N° 1185

(19 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..) y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.*

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el artículo 8 del Acuerdo 06 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”* señala que *“la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos*



RESOLUCIÓN N° 1185

(19 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia”.

Que el citado acuerdo señala que son funciones de la Subdirección de Formación Artística: Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C; gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad; Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad; Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la ciudad; promover los procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la Ciudad; Promover y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación; Establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística; Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan entidades publicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia, entre otras.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**, fue creada por el Acuerdo Distrital 637 de 2016, *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, donde se define como su misionalidad el *“Liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital”*.

Que es misión de la Secretaria Liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital; es así como en el marco del desarrollo de su misionalidad, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ** desde la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, la cual incluye la Dirección de Seguridad, así como la Dirección de Prevención, diseña, implementa y apoya iniciativas con enfoque preventivo y de control de los delitos, mejorando la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Que Dentro de los objetivos estratégicos de la secretaria en relación al presente convenio, resulta necesario enfatizar en 1). Formular y liderar la implementación de la política pública distrital para el mejoramiento de la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá. 2). Diseñar e implementar acciones que permitan controlar y prevenir el delito, mejorar la convivencia en Bogotá, aumentar la confianza en las autoridades y generar una mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia. 3) Mejorar la coordinación con las entidades nacionales, regionales y distritales para el óptimo desarrollo de la política de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ** acoge una aproximación de seguridad humana, cultura ciudadana y mediación en relación a

RESOLUCIÓN N° 1185

(19 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

los problemas de Seguridad y Convivencia. Esta aproximación implica un entendimiento profundo de las relaciones sociales, las condiciones sociales, dinámicas delincuenciales y comportamientos contrarios a la convivencia, conocimiento desde el que la SDSCJ se apalanca para generar procesos de participación ciudadana, intervenciones sociales y articulación interinstitucional, esto con el fin de dejar capacidad instalada en las comunidades, posibilitando el mantenimiento de las transformaciones sociales en el tiempo.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, fue creado mediante el Acuerdo 80 de 1967 y conforma con la Secretaría Distrital de Integración Social, el Sector de Integración Social a partir del Acuerdo 257 de 2006. Este sector tiene como misión: liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Que el **IDIPRON** es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.

Que dentro de los objetivos estratégicos del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** podemos encontrar: 1. Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo de capacidades y Ampliación de oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva, 2. Armonizar el modelo pedagógico a las realidades del siglo XXI, 3. Ampliar, diversificar y fortalecer los servicios de la oferta pedagógica del IDIPRON; las cuales están acordes con la celebración de este convenio.

Que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA** fue creada por el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que la **FUGA** es la plataforma pública líder de la transformación cultural y la revitalización del Centro de Bogotá y entre sus objetivos se encuentran construir un posicionamiento positivo del Centro de Bogotá, promover y fomentar las prácticas artísticas y culturales como agente de cambio para la revitalización y transformación del Centro de Bogotá, y formular y ejecutar proyectos de manera articulada con organizaciones públicas y privadas para ese mismo fin.

Que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA** a través de la **Subdirección Artística y Cultural**, promueve el desarrollo y disfrute de las prácticas del arte y la cultura en Bogotá, por iniciativa propia o en asocio con otras organizaciones del sector, en cualquiera de los procesos de creación, formación, agenciamiento, organización, planificación, cualificación, fomento e información; y en cualquiera de las dimensiones de formación, investigación, creación, circulación y apropiación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1185

(19 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que de acuerdo a la misionalidad de las entidades se plantea la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo Marco entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, **LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA**, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD - IDIPRON**, y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que en términos generales, las cuatro entidades cuentan con una amplia oferta de actividades y acciones artísticas, culturales y educativas, que pueden ser articuladas en diferentes estrategias con Enfoque Territorial, Enfoque Diferencial, Enfoque Poblacional, Enfoque de Género, Enfoque Comunitario, Enfoque de Cultura Ciudadana, acorde al Nuevo Contrato Social y Ambiental de Bogotá, PDD 2020-2024, a través de procesos de memoria, creación, circulación, exhibición, apropiación, formación, laboratorios, escuelas de gestión artística territorial y diferentes líneas de trabajo que se desarrollarán a corto, mediano y largo plazo, el proyecto propone alianzas con otras entidades e instituciones públicas y privadas, para desarrollar entre otras estrategias, un componente de Memoria, Reconciliación y Reparación Simbólica, procesos de Sostenibilidad y reactivación cultural, líneas de profesionalización, nivelación educativa e inserción laboral, que fortalezca el goce pleno de los derechos, priorizado los derechos culturales y a quienes están más desprotegidos, para saldar la deuda histórica con quienes han estado siempre en situación de desventaja y vulnerabilidad, que aporte a un nuevo contrato social que permita cerrar las brechas sociales en Bogotá, especialmente en territorios afectados por múltiples trazadores de violencia.

Que en atención a lo anterior, resulta conveniente y oportuno para las entidades la celebración de un **Convenio Interadministrativo Marco** para Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y recursos humanos, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, **la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA**, y **la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ**, para adelantar acciones, actividades, proyectos y/o eventos orientados a promover la participación, empoderamiento, visibilización, activación y reconocimiento de las prácticas creativas, sensibilidades, memorias y expectativas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y sus entornos familiares y comunitarios, en alto grado de vulnerabilidad social para el goce efectivo de los derechos culturales, a través del arte y la cultura en Bogotá.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, **la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA**, y **la SECRETARÍA**



RESOLUCIÓN N° 1185

(19 - Nov - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y recursos humanos, entre el Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES, el Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez y La Juventud - IDIPRON, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, y la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, para adelantar acciones, actividades, proyectos y/o eventos orientados a promover la participación, empoderamiento, visibilización, activación y reconocimiento de las prácticas creativas, sensibilidades, memorias y expectativas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y sus entornos familiares y comunitarios, en alto grado de vulnerabilidad social para el goce efectivo de los derechos culturales, a través del arte y la cultura en Bogotá.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo Marco y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 - Nov - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Stephany Johanna Nañez - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica